



TITULO DE LOS PASES

Pase es el procedimiento que se utiliza, para regular el cambio de un deportista de Club a otro o de un Club de una Asociación a otra.

En conformidad con el Artículo 35 de la Ley 19.712 el ingreso o retiro de un deportista de un club, es un acto voluntario de este (Deportista), por lo tanto, el pase solicitado será concedido con el solo cumplimiento de lo dispuesto en el presente reglamento. Al Igual que un Club quiera cambiarse de Asociación.

Durante el año calendario el deportista puede participar solamente por un Club y Asociación, a excepción de que lo haga en calidad de préstamo para reforzar alguna representación a nivel Internacional. Debiendo contar con la autorización por escrito de parte del Club de cual procede y de la Asociación a la cual pertenece el Club que otorga el préstamo.

Los periodos de pases de acuerdo a las disciplinas que componen esta Federación son los siguientes:

.-Disciplina Patín Carrera Es desde el 1º hasta el 31 de Enero ambos días inclusive Si el día del cierre fuese sábado o festivo, se entenderá que el plazo vence al día hábil siguiente a las 21:00 hrs.

.- -Disciplina Patinaje Artístico, Hockey Patín, Hockey en Linea. Es desde el día 1º hasta el 28 de Febrero ambos días inclusive Si el día del cierre fuese sábado o festivo, se entenderá que el plazo vence al día hábil siguiente a las 21:00 hrs.

El deportista que permanezca inactivo por dos (2) años o más, no tendrá obligación de cancelar pase. Se exceptúa el pago del club de origen, y la cuota federativa.

El Deportista que se encuentre cumpliendo algún tipo de sanción, y haya obtenido su pase cumplirá su sanción en su nueva Institución.

Artículo 49. El Procedimiento de pase debe realizarse mediante formulario entregado por Federación, y se tramitara entre Dirigentes de las Instituciones involucradas.

Para comenzar con el procedimiento el Deportista debe presentar la renuncia por escrito a su Club, con copia al Club solicitante.

En caso haber presentado la renuncia y no llevarse a cabo el procedimiento de solicitud de pase, el deportista continuara perteneciendo a su Club.

El deportista deberá tener canceladas las doce (12) últimas cuotas sociales de la institución a la cual pertenece.

El deportista no deberá tener deudas por concepto de implementación, o inscripción en campeonatos oficiales, las que de existir, deben estar debidamente documentadas por la institución cedente del pase.

Artículo 50. Pases por Oficio. En caso de que un Club o Asociación se negase a otorgar el pase de un deportista, este procedimiento se realizara mediante tramitación en federación.

La Asociación del Club solicitante mediante oficio conductor solicitara dar curso al pase adjuntando formulario con firmas, timbres respectivos y carta de renuncia del Deportista. La Asociación al presentar la solicitud de pase por oficio deberá cancelar la totalidad del valor del Pase. Además del valor de 0,50 UF. Correspondiente al derecho federativo.

La Federación comunicara de dicha solicitud a la Asociación respectiva consultando si es que existen deudas por conceptos de implementación, cuotas sociales o de inscripción en Campeonatos oficiales.

La Asociación deberá responder en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles, plazo que comienza a regir dos días después de haber sido despachada por Federación en correo Certificado.

En caso de no recibir respuesta, la federación otorgara pase reglamentario a la Institución solicitante.

Artículo 51. Pases entre Clubes de una misma Asociación

Se regirán por las mismas disposiciones anteriores salvo que el valor de estos, serán estipulados por el directorio de la Asociación respectiva.

Debiendo cancelar al Club de Origen 10% del valor real del pase (valor fijado por reglamento) y 0,50 UF a la Federación.

En caso de disolución del club, el trámite y los derechos de pase quedan a cargo de la asociación, el cual determinara el club en que sigue participando.

En caso de receso de un club la asociación determinara el club en que sigue participando el deportista. Si es que no realiza tramite de pase.

En caso de disolución del Club, él tramite y los derechos de pase quedan a cargo de la Asociación.

Artículo 52. Valor de los Pases.

- a.- Deportista que ingresa al sistema TOP o CER u otra instancia análoga perteneciente a chiledeportes, hasta un año después de su retiro de dicho sistema: UF 15
- b.- Deportista que haya sido Seleccionado Nacional. UF 7
- c.- Deportista que haya sido Seleccionado de Asociación. UF 5
- d.- Otros. UF 4

9.- El valor cancelado por un pase se distribuirá de la siguiente forma:

- a.- 70% Club cedente.
- b.- 20% Asociación cedente
- c.- 10% Club de Origen.

Artículo 53. Pase Colectivo

Se procede cuando un Club completo se cambia de Asociación, se debe adjuntar:

a.- Copia de acta de reunión extraordinaria en la cual los socios del Club en cuestión acordaron el cambio de Asociación. Acta que debe estar firmada por todos los asistentes a dicha reunión.

b.- Listado de Deportistas pertenecientes al Club.

b.- Certificado de Personalidad Jurídica vigente con nómina de directorio.

c.- Se debe cancelar el valor de 5UF.

Toda tramitación de pases, independientemente del resultado de este, cancelara un derecho federativo de UF. 0,50

Cualquier situación que no esté contemplada en este reglamento será resuelta por el directorio de Federación y expuesta en reunión de Consejo.

.....

Aprobado en Santiago, Enero 25 de 2002.
Modificado en Santiago, Febrero 08 de 2002